REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA ZAMBRANO Y OTROS
DEMANDADO:	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACIÓN:	500012333000-2021-00075-00

Revisado el proceso, se observa que mediante providencia del 19 de octubre de 2022[1], se dispuso seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo y se condenó en costas en primera instancia a la parte ejecutada, decisión que se encuentra ejecutoriada.

Posteriormente por medio de auto del 9 de noviembre de 2022[2], se fijaron agencias en derecho por la suma de de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS **($ 4.620.251)**, equivalentes al seis por ciento (6%) del valor de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago, valor a cargo de la entidad ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

En consideración a ello, la Secretaría de este Tribunal, el 12 de diciembre de 2022[3] realizó la liquidación de costas, en los siguientes términos:

VALOR GASTOS DEL PROCESO	$	0
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA *(Auto del 17/11/2022)* [2] *Estimación de la cuantía* [3] *$77'004.187 X 6%*	$	4'620.251
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$	0
PÓLIZA JUDICIAL	$	0
HONORARIOS SECUESTRE	$	0
HONORARIOS CURADOR	$	0
HONORARIOS PERITO	$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	**$**	**4'620.251**

VALOR: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

Se deja constancia que, revisado el expediente no obra prueba de gastos judiciales sufragados por la parte beneficiada, que se encuentren comprobados, fueran útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 366 del C.G.P.

[1] Archivo SAMAI: 69 Fecha registro: 19/10/2022 8:18:43
[2] Archivo SAMAI: 75 Fecha registro: 09/11/2022 12:09:31
[3] Archivo SAMAI: 80 Fecha registro: 12/12/2022 10:32:10

Así las cosas y teniendo de presente la disposición citada en precedencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de esta Corporación el día el 12 de diciembre de 2022[4], de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En firma esta decisión, **archívese** el expediente dejándose las constancias y anotaciones de rigor.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma WEB - SAMAI https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Esta providencia se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

(Con firma electrónica)
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.

[4] *Ibídem*

EAMC